

DECRETO ALCALDICIO N° 170

Casablanca, 13 de enero del 2012.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los trabajos de cierre de cancha para protección panderetas villa el Molino I,
- 2.- La solicitado por la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con **ARAROME CONSTRUCCION MONTAJE LIMITADA**, Rut. N° 76.292.370-k para realizar trabajos de cierre de cancha para protección panderetas Villa El Molino I, conforme a cotización N° 005 /2012 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 1.504.591.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 " Otros Servicios Generales - Servicios Comunitario " del presupuesto de municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (S)

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 13 de enero 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **ANGELO BERTINELLI CORCES**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, cédula de identidad N° 8.976.391-6, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ARAROME CONSTRUCCION MONTAJE LIMITADA**, Rut N° 76.292.370-k, representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de cierre de cancha para protección panderetas Villa El Molino I, conforme a cotización N° 005/2012 de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 1.504.591 IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 3 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Juan Romero Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005 ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix

OCTAVO ; La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Angelo Bertinelli Corces que consta de Decreto Alcaldicio N° 2931 de fecha 29 de diciembre de 2011.


JUAN ROMERO PEREZ
pp. Ararome




ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (S)